

## **LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS INFORMA:**

*Actividades recreativas y establecimientos públicos en materia de protección de menores*

### **1. Prohibiciones**

a) Prohibición de entrada y permanencia a menores de 18 años en casinos de juego, salas de bingo, zonas de las salas de juego y en espectáculos públicos eróticos.

b) Prohibición de entrada y permanencia de menores de 16 años en actividades recreativas musicales, como salas de fiesta, salas de baile, discotecas, cafés concierto, bares musicales y similares.

Excepcionalmente y hasta las 2.00 h, se permitirá la entrada y permanencia de menores de edad de entre 14 y 16 años siempre que vayan acompañados por personas adultas autorizadas por sus padres o tutores que velen por su integridad física y moral.

Se excluyen de esta limitación a las salas con autorización de sesiones para menores de edad o salas de juventud, donde se permitirá la entrada y la permanencia de mayores de 14 años y no mayores de 18.

c) Prohibición de venta y suministro de bebidas alcohólicas ni tabaco. Tampoco se permite su consumo en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos a las personas menores de 18 años. Este punto se indicará de forma clara y legible en un lugar visible.

### **2. Publicidad**

Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a las personas menores de forma directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o de tabaco, así como evitar publicidad que pueda difundir ideas de inferioridad o superioridad de cualquier sexo, raza u origen étnico.

Con la colaboración de:



*Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalaciones, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears.*

*Ley 11/2014, de 15 de octubre, de comercio de las Illes Balears.*